

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Jueves 28 de Agosto de 1941

NUMERO 8593

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS
Resolución No 22 de 19 de Agosto de 1941, por la cual se reconoce una reclamación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Resueltos Nos. 847 y 848 de 31 de Julio de 1941, por los cuales se conceden unos permisos.

Resueltos Nos. 849 y 850 de 2 de Agosto de 1941, por los cuales se conceden unos permisos.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

RECONOCESE RECLAMACION

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 22.—Panamá, 19 de Agosto de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel María Aguilera, portador de la cédula de identidad personal número 5-33, con memorial fechado el 21 de julio de 1941, informa al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas que "la nueva carretera de Río Hato a Panamá, corta un terreno de su propiedad, de los indultados, denominado Punta Larga o Las Guías, ubicado en el Distrito de Antón, desde el Río Platanal a las inmediaciones del Río Las Guías, donde alindera con propiedades del señor Juan Manuel Arosemena";

Que basado en el hecho anterior, solicita el memorialista que el Gobierno Nacional ordene la construcción de las cercas de su finca, correspondientes a ambos lados de la carretera, o en su defecto, se le reconozca el equivalente;

Que el señor Manuel Monteza, Agrimensor de la Carretera Chorrera-Río Hato, al certificar sobre el particular, en su parte esencial dice: "La extensión total de la línea que cruza los terrenos del señor Aguilera es de 2700 metros partiendo desde la orilla del río Platanal hasta Las Guías";

Que la Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles del expresado Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, ha tenido siempre por norma, en casos análogos al presente, construir las cercas, o pagar al interesado el valor equivalente a las mismas; pero debido al exceso de trabajo que actualmente tiene, se vé privada de ello;

Que para resolver en consecuencia, precisa adelantar las siguientes consideraciones:

2 cercas de 2700 metros de longitud, dan un total de 5400 metros.

Cada cerca lleva cuatro hilos de alambre, lo que multiplicado por 5400 metros, arroja la cantidad de 21600 metros de alambre.

Un rollo de alambre de 100 libras tiene aproximadamente 504 metros, por lo que se desprende que para construir las cercas en referencia, se necesitarían 43 rollos, a lo que hay que agregar 3 barriles de grapas de 100 libras cada uno.

Un metro lineal de cerca, incluyendo obra de mano y postes, está calculado en B. 0.15, por lo que 5400 metros costarían B. 810.00.

Que el Poder Ejecutivo considera de justicia acceder a lo pedido, ya que como se deja expuesto, la Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles, ha venido procediendo de igual modo en casos análogos,

RESUELVE:

Reconocer al señor Manuel María Aguilera, por una sola vez y a cargo del Tesoro Nacional, por motivo de la causa que ha originado esta Resolución, lo siguiente:

1º 43 (cuarenta y tres) rollos de alambre de 504 metros cada uno, o su equivalente al precio de plaza.

2º 3 (tres) barriles de grapas de 100 libras cada uno, o su equivalente también al precio de plaza.

3º En efectivo la suma de ochocientos diez baibos (B. 810.00).

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

Ministerio de Agricultura y Comercio

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 847

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 847. Panamá, 31 de julio de 1941.

RESUELTO:

Concédesse a la señora María Mercedes Chen de Chen permiso provisional, que vencerá el día 28 de octubre de este año, para que mantenga

a su servicio en el establecimiento comercial que posee en la Avenida Norte número 32 y Calle 13. Este número 3, de esta ciudad, dedicados a la venta de víveres, a los señores Chen Kem Tin, Manuel Chen Lok, Lam Ting Chen, Chen Sing Ypung, Kuo Pip, Dau T. Kee, Ng Mok y Yin Koon Yick, todos de nacionalidad china. Comuníquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.

RESUELTO NUMERO 848

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 848. Panamá, julio 31 de 1941.

RESUELTO:

Concédesse al señor Gursan Singh, dueño de dos establecimientos comerciales situados en los números 51 y 139 de la Avenida Central de esta ciudad, dedicados a la venta de artículos para turistas, permiso provisional para que mantenga a su servicio a los hindúes señores Shixdev Singh, Iqbal Singh y Changhai Singh, hasta el 28 de octubre de este año, de acuerdo con lo que disponen los artículos 49 y 50 del Decreto número 38 del 29 del mes que hoy termina.

Comuníquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.

RESUELTO NUMERO 849

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 849. Panamá, agosto 2 de 1941.

RESUELTO:

Concédesse a la "Compañía Kito Chen, S. A.", representada por la señora María de Chen, dueño de un establecimiento comercial situado en Calle 12 Este y Avenida Norte, permiso provisional hasta el día 28 de octubre de este año, para que mantenga a su servicio al señor César Fong, de nacionalidad china, quien posee la cédula de identidad personal número 1718.

Comuníquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.

RESUELTO NUMERO 850

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 850. Panamá, agosto 2 de 1941.

RESUELTO:

Concédesse a los señores Jesús y Domingo Varela, Cia. Ltda., dueños de un establecimiento comercial situado en Calle 13 Este y Avenida "Pablo Arosemena", de esta ciudad, permiso provisional hasta el día 28 de octubre próximo, para que mantengan a su servicio a Lee Piang Fong, de nacionalidad china, quien posee la cédula de identidad personal número 3479.

Comuníquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 11 y 16 de Agosto de 1941.

PROVINCIA DE PANAMA

Catalino Arrocha Graell vende la mitad proindiviso de su finca N° 13.694 inscrita al folio 80 del tomo 376 a Walter Raymond Smith, por la suma de B. 150.00.

La señora Aura Hernández viuda de Ardila vende a Josefa Margarita Ardila de Escobar, Julia Francisca Ardila de Lindo y Guillermo Augusto Ardila la parte que le corresponde en las siguientes fincas y en estos precios: a) B. 1.100 parte de la finca N° 11.902 inscrita al folio 454 del tomo 346 por la suma de B. 100.00; b) 1.40 parte de la finca N° 1.638 inscrita al folio 293 del tomo 28 por la suma de B. 115.65; c) 1.40 parte de la finca N° 4.689 inscrita al folio 66 del tomo 111 por la suma de B. 50.00; d) 1.40 parte de la finca N° 4.686 inscrita al folio 63 del tomo 112 por la suma de B. 400.00; e) 1.10 parte de la finca N° 11.138 inscrita al folio 414 del tomo 336 por la suma de B. 53.00 y f) 1.10 parte de la finca N° 11.140 inscrita al folio 420 del tomo 336 por la suma de B. 54.16. Todas estas ventas proindiviso.

La señora Libertaria Sarasqueta de Melo declara mejoras en la finca de su propiedad N° 13.359, inscrita al folio 250 del tomo 369 que consisten en una casa de un solo piso, de paredes y divisiones de terracota, pisos de mosaicos, techo de tejas y cielo rasos de celotex y un garage anexo de techo de tejas, pilares de madera y piso de cemento a un costo de B. 8.200.00 la casa y B. 300.00 el garage o sea por un total general de B. 8.500.00.

Lote de terreno distinguido con el numero "F-58" situado en Pueblo Nuevo de este Distrito, constante de 696 metros cuadrados que formó parte de la finca N° 6491 inscrita al folio 464 del tomo 207, propiedad de la sociedad Icaza y Cia. Ltda.—Finca N° 13.720 inscrita al folio 132 del tomo 376 con un valor de B. 210.00 por venta hecha a Clement St John Thorne y Agatha Carmen Villalobos de Thorne.—El resto libre queda con una superficie de 21 Hts. 7413 m.c. y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad constante de 2071 m.c. 20 dm. c. que formó parte de la finca N° 9727 inscrita al folio 32 del tomo 311, propiedad de Alberto Alemán.—Finca N° 13.723 inscrita al folio 2 del tomo 379 con un valor de B. 2899.68 por venta hecha a José Rafael Wendehake.—El resto libre queda con una superficie de 3.914 m.c., 90 dm. c. y con su mismo valor inscrito.

En el juicio hipotecario seguido por Leonidas Enrique Agurto contra la sucesión de Pedro León, Eduardo A. Chiari, Juez Primero del Circuito de Panamá, por auto de 21 de julio del presente año, aprobó el remate de la finca N° 6547 inscrita al folio 136 del tomo 215 y su adjudicación por la suma de B. 150.00 a favor de Julia Hernández de Rodríguez.

Christian (Gerad) Gerard de Hasebt vende sus fincas N° 12.460 inscrita al folio 94 del tomo 356 y N° 12.046 inscrita al folio 240 del tomo 352, por las siguientes sumas: B. 875.00 por la primera y B. 964.25 por la segunda, ventas hechas a favor de Segundo Vasconez.

Lavinia Hurtado de Noriega vende la finca de su propiedad N° 1.149 inscrita al folio 80 del tomo 19, por la suma de B. 6.246.46 a Miriam Rosa Lyons.

Lote de terreno de forma irregular distinguido con los números 38A, 38B, 38C y 39D, situado en la calle 3 de Noviembre de esta ciudad, constante de 2250 m.c. 84 dm. c., que formó parte de la finca N° 2.342 inscrita al folio 358 del tomo 41 propiedad del Ferrocarril de Panamá.—Finca 13.726 inscrita al folio 144 del tomo 376 con un valor de B. 51.016,80 por venta hecha a la sociedad denominada Cervecería Nacional S. A.—El resto libre queda con una superficie de 60.547 m.c., 54 dm. c., 65 cm. c. y con un valor inscrito de un millón trescientos treinta y siete mil ciento sesenta y un dólares con ochenta y seis centavos.

Ammon Constantino Ponzada divide su finca N° 7161 inscrita al folio 2 del tomo 237 en dos fincas nuevas así: Finca 13.722 inscrita al folio 136 del tomo 376, que consiste en un lote de terreno de 1512 metros cuadrados donde se encuentran ubicadas dos galerías con frente ambas hacia el camino de Corozal de concreto, bloques y techo de hierro acanalado. Esta finca con sus construcciones le da un valor de B. 5512.00. Finca 12.724 inscrita al folio 140 del tomo 376, que consiste en un lote de terreno de 4488 metros cuadrados y dentro del cual existe una casa de concreto de dos pisos y techo de hierro acanalado, a esta finca le asigne un valor de B. 14.488.

Lote de terreno distinguido con el número 105, situado en la esquina formada por la Avenida José Francisco de la Ossa y Calle P. de esta ciudad constante de 1248 m.c. 45 dm. c. que formó parte de la finca N° 2682 inscrita al folio 410 del tomo 51 de propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Panamá.—Finca 13.755 inscrita al folio 6 del tomo 379 con un valor de B. 151.40 por venta hecha a la sociedad denominada Cervecería Nacional S. A.—El resto libre queda con una superficie de 71.942 m.c. 38 dm. c. y con un valor de un millón cuatrocientos cuarenta y un mil treinta y cuatro dólares con treinta y cinco centésimos.

Lote de terreno y casa de un solo piso, de concreto reforzado, bloques de terracota y techo de hierro acanalado, situado en el lugar conocido con el nombre de La Carrasquilla en esta ciudad, constante de 660 m.c. que formó parte de la finca 9888 inscrita al folio 424 del tomo 310 de propiedad de Gertrudis Franceschi de Borger.—Finca 13.787 inscrita al folio 12 del tomo 379 con un valor total de B. 2660, el terreno y B. 2.000.00 la casa, por segregación hecha de su dueña Gertrudis Franceschi de Borger.—El resto libre queda con una superficie de 937 m. c. 14 dm. c. y con un costo de B. 940.00.

Gertrudis Franceschi de Borger declara mejoras sobre su finca N° 9888 inscrita al folio 424 del tomo 310, que consisten en una casa de

un solo piso, de concreto y bloques de cemento, techo de tejas y pisos de mosaicos y a un costo de B. 4.800.00.

Louis Robert Sommer vende su finca N° 13.382 inscrita al folio 468 del tomo 370 a Mildrid Chirstle Persons por la suma de B. 2.600.00.

En las capitulaciones matrimoniales celebradas entre Ammon Constantino Ponzada y Juana Galindo de Ponzada, se han distribuido las siguientes fincas así: Ammon Constantino Ponzada le corresponde: Finca 13.722 inscrita al folio 136 del tomo 376, Provincia de Panamá, avaluada en B. 5512.00.—Finca 9293 inscrita al folio 466 del tomo 287 avaluada en B. 250.00.—Juana Galindo de Ponzada le correspondió las siguientes fincas: Finca 13.724 inscrita al folio 140 del tomo 376, avaluada en la suma de B. 14.488.—Finca 127 inscrita al folio 262 del tomo 287 avaluada en B. 300.00.—Finca N° 9170 inscrita al folio 388 del tomo 288 avaluada en la suma de B. 250.00.

Lote de terreno marcado con el número 14 de la parcela 17-D situado en el lugar llamado Paitilla en esta ciudad, constante de 472 m.c. 50 dm. c., que formó parte de la finca 9898 inscrita al folio 466 del tomo 310, propiedad de Angela Casoliva de Bermúdez.—Finca 13.739 inscrita al folio 16 del tomo 379 con un valor de B. 400.00 por venta hecha a favor de Margarita Cardona.—El resto libre queda con una superficie de 6503 m. c., 54 dm. c. y con su mismo valor inscrito.

En el juicio hipotecario ejecutivo propuesto por el Banco Nacional contra Adilia María Jované, Daniel Ballén, Juez 2° del Circuito de Panamá, por auto de fecha 1° de Julio de este año, aprobó el remate verificado de la finca N° 2.147 inscrita al folio 412 del tomo 32 de la Propiedad, Provincia de Panamá y su adjudicación definitiva a favor del Banco Nacional, por la suma de B. 2.667.00.

En el juicio de sucesión de Rafael Tejada, Gil R. Ponce, Juez Tercero del Circuito de Panamá adjudicó a los herederos reconocidos Jacinto Tejada Meléndez y Clotilde Tejada Meléndez las siguientes fincas así: Finca 13.499 inscrita al folio 18 del tomo 375 avaluada en B. 1.500.00: 1/3 parte de la Finca 1307 inscrita al folio 266 del tomo 19 avaluada en B. 1333.00; 1/3 parte de la Finca 6615 inscrita al folio 340 del tomo 215 avaluada en B. 9.000.00.—Esta adjudicación fué hecha proindiviso y por partes iguales.

Rubén Eleuterio Abadía declara mejoras sobre la finca de su propiedad N° 13.488 inscrita al folio 190 del tomo 374 que consiste en una casa de un solo piso, bloques de concreto y techo de tejas y a un costo de B. 5.000.00.

Edmie Brandon Iffla declara mejoras sobre la finca de su propiedad N° 13.567 inscrita al folio 160 del tomo 375, que consisten en una casa de madera, construida sobre pilares de madera y techo de hierro acanalado y a un costo de B. 2.000.00.

En el juicio de sucesión de Carmen Garrido de Féliz, Gil R. Ponce, Juez 3° del Circuito de Panamá, adjudicó a los herederos declarados Leoncio Féliz, María del Pilar Féliz de Altamiranda y Carmen Teresa Féliz, en la proporción de 4/6 al señor Leoncio Féliz y 1/6 para cada

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA Jr.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 137. Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODOS PAGOS ADEANTADOS

una de las hijas, señora María del Pilar Félez de Altamiranda y Carmen Teresa Félez de las siguientes fincas: N° 11.726 inscrita al folio 206 del tomo 340 avaluada en B. 21.000.00; finca N° 9347 inscrita al folio 402 del tomo 291 avaluada en la suma de B. 3033.00 y la finca N° 9340 inscrita al folio 382 del tomo 292 avaluada en B. 160.00.

Allan Adrian Lewis vende su finca N° 6518 inscrita al folio 164 del tomo 214 a Nicolasa Gerónima Iglesias por la suma de B. 4.000.00.

Lote de terreno distinguido con el número 17-9 situado en las Sabanas de esta ciudad, constante de 1010 metros cuadrados que formó parte de la Finca 7760 inscrita al folio 284 del tomo 250, propiedad de la Cía. Lefevre S. A.—Finca N° 13.743 inscrita al folio 24 del tomo 379, con un valor de B. 681.00 por venta hecha a Guillermo Eloy Burgos.—El resto libre queda con una superficie de 102 Hts. 5599 m.c., 91 dm. c., 40 cm. c. y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno distinguido con el número 5814, ubicado en las sabanas de esta ciudad, constante de 600m2, propiedad de la Compañía de Lefevre, S. A. Finca número 13.745, inscrita al folio 28 del tomo 379, con un valor de B. 450.00 por venta hecha a favor de Gladstone Harris Piggott. El resto libre queda con una superficie de 45 hts. 445m2 15dm2 y con su mismo valor inscrito.

Concepción Mercedes Picota de Quintero, Josefa Benita Picota de Recuero, Sofia Ramona Picota de Sánchez, Clara Paredes, Julia Paredes Sucre, Beatriz Paredes de Testa, Octavio Darío Paredes de Iglesias, Doris Paredes y María Isabel Ibarra venden su finca número 97, inscrita al folio 256 del tomo 1° de Panamá, a Ernesto Antonio Goti Ibáñez, por la suma de B. 4.000.00.

Carmen Berbey de Vega vende su finca número 8.829, inscrita al folio 366 del tomo 275, a Mary Franceschi, por la suma de B. 3.500.00.

Lote de terreno distinguido con el número 4, situado en Pueblo Nuevo, en este Distrito, constante de 827m2, que formó parte de la finca número 9418 bis, inscrita al folio 116 del tomo 298, propiedad de Icaza y Cia., Ltda. Finca 13.728, inscrita al folio 148 del tomo 376, con un valor de B. 535.00, por venta hecha a favor de Segismund Isaac Cornwall y Francis Camaron Cornwall, por partes iguales y proindiviso. El resto libre queda con una superficie de diez y seis mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Segismund Isaac Cornwall y Francis Camaron declaran mejoras sobre su finca número 13.728, inscrita al folio 148 del tomo 376, que consisten en una casa de un piso alto, sobre pilares de concreto con techo de hierro acanalado, a un costo de B. 2.500.00.

Ester María Azcárraga de Humbert vende su finca número 10.812, inscrita al folio 250 del tomo 330, a María Araújo de Pool, por la suma de cuatro mil ochocientos balboas.

Lote de terreno situado en las sabanas de esta ciudad, constante de 800m2 y distinguido con el número 3, que formó parte de la finca número 10.459, inscrita al folio 46 del tomo 325, propiedad de Marco Aurelio Robles. Finca número 13.741, inscrita al folio 20 del tomo 379, con un valor de B. 800.00, por venta hecha a Carmen Elías Bertoncini. El resto libre queda con una superficie de 600m2 y con un valor de B. 600.00.

Globo de terreno conocido con el nombre de "El Interés", situado en lugar llamado Río Congo, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, constante de 30 hts. 8976m2, fue cedido por el Gobierno Nacional a título gratuito proindiviso y en la siguiente proporción: Concepción Montero, diez hectáreas, cinco hectáreas para cada uno de los señores Anselma Gutiérrez Montero, Calixto Montero, Manuel Emilio Montero, y para Eusebio Montero cinco hectáreas con 8976m2. Finca número 13.747, inscrita al folio 32 del tomo 379.

Lote de terreno distinguido con el número 7 de la manzana 16 de la finca "Zanja de Poqué" o Vista del Mar, constante de 600m2, que formó parte de la finca número 13.730, inscrita al folio 152 del tomo 376, con un valor de B. 3.900, por venta hecha a la sociedad denominada "Silvestre y Brostella, Compañía Limitada". El resto libre queda con una superficie de cuatro hectáreas 8694m2 y con su mismo valor inscrito.

Provincia de Colón

M. A. Díaz E., Juez 1° del Circuito de Colón, otorgó título de propiedad a favor de Ng. Kwong On sobre una casa de tres pisos, de paredes de concreto y techo de hierro acanalado, situada en la calle 11 entre las avenidas Central y "Justo Arosemena", construida sobre los lotes de terreno números 1889 y 1891 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, avaluada en la suma de ochenta mil balboas. Finca número 3219, inscrita al folio 412 del tomo 371.

M. A. Díaz E., Juez 1° del Circuito, otorgó título de propiedad a Celestino Pizzino, sobre una casa de concreto, de dos pisos y techo de hierro acanalado, situada en la Avenida Amador Guerrero, construida sobre la mitad del lote de terreno número 1516 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, avaluada en la suma de ocho mil quinientos balboas. Finca número 3218, inscrita al folio 408 del tomo 371.

Manuel A. Díaz E., Juez 1° del Circuito, otorgó título de propiedad a favor de Natalia María Lee de Wong, sobre una casa de tres pisos, paredes de concreto y techo de hierro acanalado, construida sobre las mitades Este de los lotes de terreno números 1800 y 1811 del plano de la

ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, avaluada en la suma de B. 60,000.00. Finca número 3217, inscrita al folio 404 del tomo 371.

M. A. Díaz E., Juez 1° del Circuito, otorgó título de propiedad a favor de José María González, sobre una casa, la cual es de dos pisos, en la mitad que da frente a la Avenida Amador Guerrero, y de un solo piso en la otra mitad con frente a la Avenida Herrera, construida sobre el lote de terreno N° 1183 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Cía. del Ferrocarril de Panamá, avaluada en B. 12,500.00. Finca número 3220, inscrita al folio 416 del tomo 371.

AVISOS Y EDICTOS

NOTIFICACION

El suscrito, Alcalde del Distrito capital, al público e interesados,

HACE SABER:

Que esta Alcaldía concede un plazo de treinta (30) días, a partir de esta fecha, a toda aquella persona que tenga terrenos en los Cementerios Municipales de esta localidad, para que se sirva pasar por la Administración de los mismos a fin de que hagan valer sus derechos y demarcar con concreto u otro material estable la situación de dichos lotes.

Que si vencido ese plazo no se han presentado a la oficina mencionada los títulos de propiedad correspondientes y dado cumplimiento a esta notificación se procederá en los términos de la Ley. Panamá, Agosto 14 de 1941.

N. ARDITO BARLETTA.
Alcalde del Distrito.

AVISO DE LICITACION

El lunes quince (15) de Septiembre del año en curso, a las once (11) de la mañana se abrirán en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro las propuestas para el suministro al Gobierno Nacional, de carros celulares para el servicio del Cuerpo de Policía Nacional.

El pliego de los cargos podrán obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

Panamá, agosto 19 de 1941.

Contralor General.

AVISO DE LICITACION

El Sábado treinta (30) de Agosto del año en curso a las once de la mañana se abrirán en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro las propuestas para el suministro al Gobierno Nacional, de una planta eléctrica para la aduana de Arraiján.

El Pliego de cargos podrá obtenerse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

Contralor General.

Panamá, Agosto 11 de 1941.

AVISO OFICIAL

Liquidación del Monte de Piedad Nacional

Se avisa a las personas que tengan objetos empeñados en dicho establecimiento que tienen un plazo de treinta (30) días (del 1° al 30 de Agosto) para rescatarlos.

Los VALES pendientes deben ser cancelados dentro del mismo plazo. Pasado este término serán entregados al Administrador Provincial de Hacienda (Juez Ejecutor).

Las personas que tengan saldos a su favor de la Cuenta de Ahorros del 8%, debidamente comprobados, podrán solicitar su cancelación.

EL CIERRE DEFINITIVO DEL MONTE DE PIEDAD NACIONAL HA SIDO ORDENADO PARA EL 31 DE AGOSTO DE 1941.

HORAS DE OFICINA: De 3 a 5 todos los días excepto los Sábados.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

AVISO OFICIAL

Se avisa a los varones, mayores de veintiún (21) años de edad, nacionales y extranjeros, domiciliados en la República de Panamá, que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 61 de 1938, se ha señalado un plazo de dos meses, contados a partir del quince (15) de Agosto en curso, para que adhieran a sus cédulas de identidad personal el timbre del impuesto personal, por el valor señalado en los respectivos Catastros.

A partir del quince (15) de Octubre próximo, las personas que no hayan pagado el impuesto se harán acreedoras a un recargo del veinte (20) por ciento.

El impuesto a cargo de personas que residan en la ciudad de Panamá deberá ser pagado a los siguientes empleados de esta Administración General: Moisés Castillo, Alberto Watson y Juan A. Bernal C., quienes venderán a las respectivas estampillas en las siguientes oficinas: Ministerio de Hacienda y Tesoro (altos del Banco Nacional), Administración General de Rentas Internas (frente al Muelle Fiscal) y Oficinas del Impuesto Personal (bajos del Tribunal Superior).

Las personas que residan en la ciudad de Colón deberán pagar el impuesto a los siguientes empleados: Pablo Morales G. (Oficinas del Fondo Obrero) y Víctor M. Silva P. (Oficinas de la Renta de Licores).

En el resto de la República el impuesto deberá ser pagado en las respectivas oficinas de las Administraciones de Hacienda.

El contribuyente que no pague el impuesto no podrá hacer transacciones con el Gobierno y sufrirá las mismas sanciones que señala la ley a quienes no llevan consigo la cédula de identidad personal.

Panamá, Agosto catorce de mil novecientos cuarenta y uno.

El Administrador de Rentas Internas.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día doce de Septiembre venidero, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate en pública subasta del carro automóvil marca "Plymont" de cinco pasajeros en regular estado con motor número P. J 5233740 y con placa número 19640 R. P., que le fué embargado a Jermán Straus a solicitud de José María Rosendo Tejada.

La base del remate es la suma de cincuenta balboas (Bs. 50.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento de la suma dicha en el Despacho de la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas, y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj dé las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Colón, 21 de Agosto de 1941.

L. J. Márquez B.,
Secretario.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Juan Fuentes, mayor de edad, natural del Distrito de San Lorenzo, portador de la cédula número 15-3228, soltero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, y cuyo auto encausatorio es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: El Teniente encargado del Destacamento de Policía de Puerto Armuelles, en su parte policiva N° 21 de Enero del presente año, dió cuenta al Regidor de dicho puerto que los Agentes de Policía R. Alvarado, L. Avilés y Nicomedes Aizpurúa habían conducido a la guardia a varias personas que tomaron participación en una riña que se desarrolló en Río Blanco, comprensión de la Comarca del Barú y con motivo de la cual resultaron heridos Benito Centeno, Máximo o Maximino Rojas y Eusebio Fuentes, hecho de sangre éste que tuvo lugar en la noche del día veinte del citado mes de enero.

En tal virtud, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Benito Centeno, Eusebio e Hipólito Fuentes, de generales conocidas como infractores del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y contra Juan Fuentes y Fermín Montroy, de generales conocidas también, como infractores del Título VI del Libro I de la misma excerta y mantiene la detención de

los tres primeros y le decreta formal prisión a los últimos.

Se fija el día 22 del presente mes, a las 9 a.m., para dar comienzo a la vista oral en esta causa, y se advierte a las partes que cuentan con cinco días de término, después de notificado este auto, para que aduzcan las pruebas que estimen necesarias.

Proveen los enjuiciados los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

F. ABADIA A.
G. Salazar,
Secretario".

Se advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se excita asimismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contienen el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo dispone el artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

La Secretaria,

ABEL GOMEZ.

Rogelia Pasco.

EDICTO

Juzgado Municipal, del Distrito de Chiriquí Grande, Julio 17 de 1941.

Vistos:

La señorita Dora María Agueros ha pedido a este Juzgado que se le declare heredera de su padre: don Aristides Agueros, quien murió en la cabecera de este Distrito el día 1° del mes de julio del año de 1936.

Ha acompañado la prueba de la defunción de su señor padre. La escritura número 20 de fecha 16 del mes de febrero del año de 1924, con la cual acredita que es hija natural reconocida del señor Aristides Agueros. Certificado del Notario, en el que consta que el señor Agueros no dejó testamento.

Como los documentos mencionados constituyen la prueba requerida en el artículo 1621 del Código Judicial, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones:

1°. Que está abierta la sucesión intestada de don Aristides Agueros, cuya defunción tuvo lugar en la cabecera de este Distrito el día 1° del mes de julio del año 1936.

2°. Que es su heredera universal la señorita Dora María Agueros, sin perjuicio de tercero.

3º Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese.

El Juez,

El Secretario,

PABLO GOMEZ A.

José Félix Gracia.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Ricardo Miranda, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Honduras, portador de la cédula número 4-2519, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal, y cuyo auto de proceder es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. David, Febrero diecinueve de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS: Genoveva Guerra se presentó verbalmente ante el Juez de la Comarca del Barú el día 5 de Marzo de 1940, y denunció a Ricardo Miranda por haber violado carnalmente a su menor hija Fidelina. Miranda llevaba a la sazón vida marital con la denunciante. El Juez instructor practicó las diligencias que creyó del caso y luego las remitió a este Tribunal, por ser el competente para decidir de su mérito, y como es llegado el momento de hacerlo, a ello se procede.

En mérito de lo que viene expuesto, el suscrito Juez 2º del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Ricardo Miranda, de generales conocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal.

Se fija el día 11 de Marzo entrante, a las 10 de la mañana, para la celebración de la audiencia oral en este negocio.

Las partes disponen del término de 5 días, luego de notificadas esta resolución, para que presenten las pruebas que convengan a sus intereses.

Cópiese y notifíquese.

El Juez. (Fdo.) F. Abadía A.

El Secretario. (Fdo.) G. Salazar".

Se advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se exhorta asimismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgado como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secre-

taria y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo dispone el artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

La Secretaria,

5 vs.—4

ABEL GOMEZ.

Rogelia Pasco.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Alberto Maxwell, panameño, de diez y seis años de edad, soltero, negro, vendedor de periódicos y con residencia en esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por "hurto", en el cual se ha dictado una providencia que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Agosto diez y nueve de mil novecientos cuarenta y uno.

"Como el enjuiciado Alberto Maxwell aun no ha comparecido a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto" decretese nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código de Procedimiento, para que comparezca al Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

"Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) C. Barrera G. Secretario".

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Diciembre dieciséis de mil novecientos cuarenta.

Vistos: El día diez y ocho de Noviembre del año en curso se remitió a la Jefatura de la Oficina de Investigaciones la nota número 62, en la cual se solicitaba la captura de los sindicados de "hurto", Pablo Santamaría y Alberto Maxwell, por existir contra los sujetos mencionados graves indicios de haber sido los autores del hurto de la suma de cincuenta y ocho balboas. (Bs. 58.00), cometido el ocho de Mayo del presente año, en la Estación del Ferrocarril de esta ciudad.

Esas circunstancias graves, que obligaron al suscrito a ordenar la detención de los sindicados, se desprenden del informativo enviado a este Despacho por el Teniente Jefe de la Oficina de Investigaciones; diligencias que aparecen a fojas dos, tres, cuatro y cinco del expediente, en los cuales, tanto Santamaría como Maxwell o McLeen, confiesan su participación en el hecho de la presente investigación.

La confesión expuesta por los acusados, es lo que pudiera llamarse una confesión extra-judicial. Esta aceptación de responsabilidad manifiesta por Santamaría y Maxwell o McLeen, está fortalecida por las declaraciones del señor Florencio Arosemena Forte (f. 26) y Harry C. Adams (f. 27), y más tarde, con la del Secretario del Departamento de Investigaciones, en ese entonces, Marco A. Caballero, y con la de

los Agentes interrogadores, Heliodoro Mendoza y Alejandro Stevens.

Dichos declarantes manifiestan en sus respectiva disposición, haber presenciado la declaración amplia y detallada de los sindicados, que fue hecha sin que mediara presión, violencia o tortura de naturaleza alguna.

De suerte, pues, que la afirmación de los acusados, en lo que se refiere a las torturas a que fueron sometidos, no ha sido comprobada, por lo que el suscrito no puede tomarla en cuenta, al resolver el mérito de las presentes diligencias.

A juicio del que suscribe, la confesión extrajudicial, respaldada por los testimonios de las personas mencionadas, es una circunstancia de tal gravedad, que permite dictar un procesamiento, ya que por otra parte se encuentra acreditada la propiedad y preexistencia de la suma que se dice hurtada, con las declaraciones del señor Harry C. Adams, Granville de Pass y Alva Silvester Abel.

Es, pues, en virtud de las consideraciones que preceden que el suscrito Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Pablo Mendoza Santamaría y Alberto Maxwell o McLeen, de calidades personales conocidas por el delito genérico de 'hurto' que define y castiga el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal.

Durante el transcurso de los cinco días siguientes a la notificación de este auto encausatorio aduzcan las partes las pruebas de que intenten valerse en la vista oral seguida en esta causa.

Como se observa que el procesado Alberto Maxwell o McLeen es menor de edad, nómbrasele Curador Ad-Litem, al señor Defensor de Oficio, Ldo. Joaquín F. Franco.

Señálase el día nueve de Enero del año entrante, a las diez de la mañana para que tenga lugar la celebración del juicio oral que debe seguirse en esta causa.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Santiago Rodríguez R.—(fdo.) A. de González, Oficial Mayor.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exhorta a las autoridades del orden público y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

C. Herrera G.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público

HACE SABER:

Que en el retén de propiedad del Gobierno, en esta ciudad, el cual se encuentra ubicado en la manzana que forma la Avenida A y B Norte, y Calles 10ª y 11ª Este, se encuentran depositados los animales que a continuación se describen, los que fueron recogidos por encontrarse vagando por calles y plazas de la ciudad, y los que hasta ahora no han sido rescatados por sus dueños.

Una yegua color rocillo, como de seis años, parida de un potrillo como de cuatro meses de edad, marcada así: T. S.

Un caballo color moro salpicado, gacho de las dos orejas, de ocho años, marcado así: ED.

Una potranca color melado, marcada G O, como de tres años.

Una yegua color mora salpicada, frentiblanca, de seis años, marcada así:

Una yegua color melado, sin marca de ninguna clase, como de tres años.

Una potranca color cañabrava, como de tres años, marcada así: AR.

Una yegua manchada, sin herrete alguno, como de cuatro años de edad.

Una yegua color moro azuleja, como de seis años, marcada así: JR.

Una potranca color cañabrava, manchada, como de tres años, marcada así:

Una yegua color melado, como de cinco años, marcada así: O—G.

Una yegua colorada, marcada así: T, como de cinco años.

Una yegua color negra, de seis años, marcada así: VP.

Una yegua azuleja, de cinco años, marcada así: R.

Una potranca color rocillo, de cuatro años, con los siguientes herretes:

Una potranca color cañabrava, de tres años, marcada así:

Una yegua mora, parida de un potrillo como de cuatro meses, color melado, marcada así:

Un caballo color colorado, de diez años, marcado así: E V.

Un caballo color colorado, como de ocho años, marcado así: E C.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía, por el término de treinta días hábiles, y de él se envía copia a la GACETA OFICIAL para los fines legales. Si vencido el término no se presentasen los dueños a reclamarlos, se procederá al avalúo por peritos y serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Agosto 19 de 1941.

El Alcalde,

ALVARO ABEL ALVAREZ.

El Secretario,

Miguel R. Bernal.